



Resolución Rectoral N° 0706-2024-UNAP Iquitos, 18 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1135-2023-UNAP, del 7 de noviembre de 2023, se resuelve designar a partir de la fecha, como fedatarias alternas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargadas de fedatear exclusivamente los documentos requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP, a las siguientes profesionales:

- ✓ Estefany Xiomara Mejía Souza
Designada como subsecretaria general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en la plaza F-4, con código N° 000908, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✓ Lesly Marissa Sánchez Aguilar
Designada como jefa de Equipo de Servicios del Rectorado en la plaza F-2, con código N° 000452, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector;

Que, el artículo 138° sobre el Régimen de fedatarios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, con Resolución Jefatural N° 427-2024-URH/DGA-UNAP, del 4 de abril de 2024, se acepta con eficacia anticipada la renuncia como servidora administrativa a doña Estefany Xiomara Mejía Souza, con DNI N° 72357779, contratada en la modalidad Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de subsecretaria general F-4, adscrita a la Secretaría General de esta Institución, con código de plaza N° 000908, a partir del 28 de marzo de 2024;

Que, con Resolución Jefatural N° 497-2024-URH/DGA-UNAP, se designa, con eficacia anticipada a partir del 29 de abril de 2024, a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, con DNI N° 05378100, en el cargo funcional de subsecretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F4;

Que, es de necesidad institucional continuar atendiendo con los requerimientos del Órgano de Control Institucional (OCI) y de otras dependencias de la UNAP, que para el desarrollo de sus funciones necesitan fedatear documentos institucionales y cumplir con sus objetivos cuyos plazos generalmente son sumarios;

Que, teniendo en consideración que la Secretaría General de la UNAP como órgano de apoyo en la administración interna, demanda la atención en los procesos, procedimientos y actividades en materia académica y administrativa de toda la UNAP, por lo que es conveniente designar a fedatarios alternos que se encarguen de fedatear los documentos exclusivamente que sean requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y otras dependencias de la Institución;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0706-2024-UNAP

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente designar a partir de la fecha a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, designado en el cargo funcional de subsecretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F4, y a doña Lesly Marissa Sánchez Aguilar, designada como jefa de Equipo de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000452, cargo estructural F2, como fedatarios alternos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para encargarse de fedatear exclusivamente los documentos que sean requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP;

De conformidad con el artículo 138° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha, como **fedatarios alternos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, encargados de fedatear exclusivamente los documentos requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP, a los siguientes profesionales:

- ✓ **Jaime Manuel Gómez Ceopa**
Designado en el cargo funcional de subsecretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F4.
- ✓ **Lesly Marissa Sánchez Aguilar**
Designada como jefa de Equipo de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000452, cargo estructural F2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que don **Jaime Manuel Gómez Ceopa** y doña **Lesly Marissa Sánchez Aguilar**, desempeñarán el presente encargo de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda sin efecto, a partir de la fecha, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL